



MUTUA  
RENAULT ESPAÑA  
MUTUALIDAD DE PREVISIÓN  
SOCIAL A PRIMA FIJA

## NOTA INFORMATIVA

11 DE ENERO 2021

### MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DE APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

El 30 de diciembre de 2020 se aprobó la Ley de Presupuestos para 2021 y en su artículo 62 modifica los artículos 51, 52 y Disposición adicional decimosexta de la Ley 35/2006 del IRPF por la que se reducen los límites generales de la reducción de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social de 8.000€ a 2.000€ anuales, haciendo una excepción a las contribuciones empresariales.

En concreto la redacción que afecta a las aportaciones de los socios y empresa a la Mutualidad, establecida en el artículo 62, epígrafes 2 y 3 es la siguiente:

#### **Artículo 62. Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.**

*Con efectos desde 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:*

**Uno.** Se modifican los apartados 5 y 7 del artículo 51, ... **NO AFECTA**

**Dos.** Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

##### **«Artículo 52. Límite de reducción.**

1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

- a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- b) 2.000 euros anuales.

*Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.*

....»

**Tres.** Se modifica la disposición adicional decimosexta, que queda redactada de la siguiente forma:

##### **«Disposición adicional decimosexta. Límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social.**

*El importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social previstos en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51, de la disposición adicional novena y del apartado dos de la disposición adicional undécima de esta Ley será de 2.000 euros anuales.*

*Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.*

....»

En consecuencia, un socio podrá aportar un máximo de 2.000 € anuales en conjunto a sus Planes de Pensiones, sean individuales o de empresa (incluidas las mutualidades) y la empresa podrá aportar un máximo de 8.000 € anuales.

Atentamente,

**La Comisión de Ejecutiva**